



RESOLUCION DIRECTORAL N°227 -2016-ANA-OA

Lima,

16 DIC. 2016

VISTOS:

El informe situacional del expediente N° 539-2016-ANA-OA-UEC de la obligada "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCRE"; la solicitud de fraccionamiento de multa de fecha 15 de setiembre del 2016, el Memorando N° 311-2016-ANA-OA-UEC y el Informe N° 309-2016-ANA-OA-UC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la obligada "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCRE"; mediante solicitud de vistos, requiere el fraccionamiento de deuda que mantiene con la Autoridad Nacional del Agua, por sanción administrativa, ascendente a la suma de S/. 39,500.00 (Treinta y nueve mil quinientos y 00/100 Soles), proponiendo su cancelación en 18 cuotas mensuales; cumpliendo con remitir copia del voucher del depósito realizado en el Banco de la Nación, de fecha 15/09/16, por el importe de S/. 7,900.00 (Siete mil novecientos y 00/100 Soles). En tal sentido, con la deducción del importe depositado por la obligada la deuda pendiente de pago asciende a S/. 31,600.00 (Treinta y un mil seiscientos y 00/100 Soles);

Que, la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA. "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", establece en su Numeral 6.4.2 los requisitos para acceder al fraccionamiento;

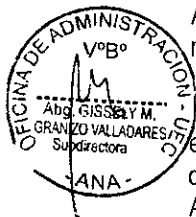
Que, luego de calificada la solicitud de fraccionamiento se procede a requerir los informes a la Unidad de Ejecución Coactiva y a la Unidad de Contabilidad conforme a lo previsto en los numerales 6.4.4 y 6.4.5 de la Directiva General N°010-2015-ANA-J-OA; en mérito de lo cual la Unidad de Ejecución Coactiva, elabora el Memorando N° 311-2016-ANA-OA-UEC de fecha 5 de diciembre de 2016, conteniendo el informe situacional del expediente N° 539-2016-ANA-OA-UEC; así mismo, la Unidad de Contabilidad emite el Informe N° 309-2016-ANA-OA-UC de fecha 7 de diciembre de 2016, remitiendo el cronograma de pagos, en un total de 18 cuotas mensuales;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos antes expuestos y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva General N°010-2015-ANA-J-OA - "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua"; y a la facultad concedida a la Oficina de Administración para aprobar o denegar la solicitudes de fraccionamiento de deuda;

Que, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Ejecución Coactiva y de la Unidad de Contabilidad, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda solicitada por la obligada "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCRE", respecto al expediente N° 539-2016-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA. "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".



Artículo 2°.- APROBAR el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en la cuenta corriente **N°00-068-315301 del Banco de la Nación** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL S/	PAGO MENSUAL S/	INTERES S/	AMORTIZACION S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	31,600.00	1,762.34	12.84	1,749.50	29,850.50	30/12/2016
2	29,850.50	1,762.34	12.13	1,750.21	28,100.29	30/01/2017
3	28,100.29	1,762.34	11.42	1,750.92	26,349.37	28/02/2017
4	26,349.37	1,762.34	10.71	1,751.63	24,597.74	30/03/2017
5	24,597.74	1,762.34	9.99	1,752.35	22,845.39	30/04/2017
6	22,845.39	1,762.34	9.28	1,753.06	21,092.33	30/05/2017
7	21,092.33	1,762.34	8.57	1,753.77	19,338.56	30/06/2017
8	19,338.56	1,762.34	7.86	1,754.48	17,584.08	30/07/2017
9	17,584.08	1,762.34	7.14	1,755.20	15,828.88	30/08/2017
10	15,828.88	1,762.34	6.43	1,755.91	14,072.97	30/09/2017
11	14,072.97	1,762.34	5.72	1,756.62	12,316.35	30/10/2017
12	12,316.35	1,762.34	5.00	1,757.34	10,559.01	30/11/2017
13	10,559.01	1,762.34	4.29	1,758.05	8,800.96	30/12/2017
14	8,800.96	1,762.34	3.58	1,758.76	7,042.20	30/01/2018
15	7,042.20	1,762.34	2.86	1,759.48	5,282.72	28/02/2018
16	5,282.72	1,762.34	2.15	1,760.19	3,522.53	30/03/2018
17	3,522.53	1,762.34	1.43	1,760.91	1,761.62	30/04/2018
18	1,761.62	1,762.34	0.72	1,761.62	0.00	30/05/2018

Artículo 3°.- ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución Directoral; debiendo además en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutivas o alternativa del presente cronograma de pagos, informar a la Oficina de Administración a fin de que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCRE"; debiendo devolver a la Unidad de Ejecución Coactiva la constancia de notificación en original, para que sea agregada al expediente.

Artículo 5°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba – Vilcanota y a la Administración Local de Agua Cusco.

Regístrese, comuníquese.



CPCC. JOHNNY CÉSAR CAYO SARAVIA
 Director (e) de la Oficina de Administración
 Autoridad Nacional del Agua

